

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional Nº1108 -2011-GRA/PRES.

Ayacucho, 07 NOV 2012

VISTO; el Decreto Nº 3639-2012-GRA/GG-ORAJ del 23 de octubre del 2012, en treinta y tres (33) folios, sobre cumplimiento de mandato judicial, promovido por la demandante LEONILDA ASCARZA MOISES, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, conforme se evidencia la Sentencia de Vista N° 15 de fecha 28 de junio del 2012, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en el Expediente Judicial signada con N° 2010-0562 sobre Nulidad de la Resolución Administrativa CONFIRMARON en parte la sentencia apelada de fecha 01 de agosto del 2011, que declaró Fundada la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por LEONILDA ASCARZA MOISES contra el Gobierno Regional de Ayacucho, en consecuencia, declara Nula la Resolución Ejecutiva Regional Nº 803-2010-GRA/PRES de fecha 07 de setiembre del 2010 y la Resolución Directoral Regional Nº 0822 de fecha 15 de abril del 2010; y DISPUSIERON que la entidad demandada cumpla con expedir nueva resolución reconociendo el derecho a la demandante la asignación equivalente a cinco (05) remuneraciones mensuales, por cumplir veinte (20) y veinticinco (25) años de servicios al Estado, calculadas sobre la base de la remuneración total, con deducción de lo percibido por este concepto en caso que haya efectuado pago alguno, subsistiendo la resolución administrativa en los demás extremos;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053.









SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que la Dirección Regional de Educación – Ayacucho, cumpla con expedir nueva resolución reconociendo el derecho de la demandante LEONILDA ASCARZA MOISES, sobre el otorgamiento de una asignación equivalente a cinco (05) remuneraciones mensuales por cumplir veinte (20) y veinticinco (25) años de servicios al Estado, con deducción de lo percibido por este concepto en caso que haya efectuado pago alguno, subsistiendo la resolución administrativa en los demás extremos. BAJO RESPONSABILIDAD, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a la interesada, a la Dirección Regional de Educación – Ayacucho, y a las estructuras orgánicas competentes de esta entidad regional, con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO SALTEMARIA STAVENAL

Se Remit 14 EA, Caple Caiplant as In Perolución la misma que constituye mane rejetón oficial, Especiale y or mit despatha.

COISPE OFFICES

Econ en la constant de la constant d





ે. જે